

FUNDACION DE MENDOZA

Je voudrais une histoire privé pour
chaque ville, pour chaque village,
pour chaque famille.

A. DE BELLECOMBE.

El proceso de fundación de ciertas ciudades argentinas durante la época de la conquista, no ha tenido un estudio o examen analítico definido y preciso a fin de salvar afirmaciones erróneas en que incurrieron cronistas del pasado y que escritores del presente mantienen absurdamente, no como resultante de investigaciones e interpretaciones documentales, sino por decir en la mayor de las veces lo que otros expresaron en la creencia que esa era la verdad, sin llegarse a la comprobación mediante el estudio directo de su fuente informativa.

Los estudios históricos en nuestro país, ha adelantado enormemente en medio siglo a ésta parte, y la historia nacional en los distintos períodos de su formación ya no se estudia sobre los libros escolares escritos a base de puro patriotismo, ensalzando hechos que no tuvieron gran trascendencia y dejando en la penumbra acontecimientos superiores que marcaron evoluciones en el desarrollo de su vida.

“La historia — ha dicho Mitre — no se puede escribir sin documentos que le den razón, porque los documentos de cualquier género que sea, constituyen su substancia misma”. Nada más cierto que esta afirmación, porque la historia no se puede escribir imaginativamente haciendo literatura que importa torcer el curso de los hechos para llegar por camino impropio al falseamiento de sus consecuencias.

La historia al estar documentada debe guardar al mismo tiempo una relación de verdad con los hechos, debe tener una correlación en el enlace de sus movimientos de causa a efecto por constituir ésto la esencia de su propia existencia.

Si el descubrimiento de América por Colón fué la resultante de la búsqueda de una nueva ruta marítima para las relaciones

comerciales de Europa con Asia, su conquista de parte de los bravos españoles, necesario es reconocer, no tuvo otra finalidad que el enriquecimiento rápido.

Dos fundamentales características reunía la conquista americana de parte de los castellanos: la audacia ilimitada y temeraria de sus descubridores y conquistadores que hicieron llegar sus acciones hasta el heroísmo jamás alcanzado por raza alguna en aquellos tiempos y el centralismo egoísta de la Metrópoli de conservar absolutamente para sí todo el vasto dominio americano con exclusión absoluta del resto del mundo, con una avaricia única, cuyas consecuencias caras pagó España más tarde y sufrieran luego los pueblos de América española por la herencia moral dejada.

“Descubrir y conquistar para luego recoger oro y repartirse los indios — ha dicho con razón Vicente G. Quesada — era la ambición de los conquistadores. Querían ser únicos en la explotación de las pobres razas indígenas, como eran solos en la apropiación de la tierra, y preferían vivir luchando con aquellas razas, antes de abrir a los hombres libres el suelo americano”.

Sobre esta acción, otro escritor, el venezolano Rufino Blanco Fombona, al hacer “La psicología del conquistador español del siglo XVI” que sirviera de introducción a las “Probanzas de Méritos y Servicios de los Conquistadores del Tucumán”, de la colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino dirigida por Roberto Levillier, conocedor profundo de aquella raza “muy de España y muy del siglo XVI” como él la califica, le ha hecho decir con pluma maestra: “El conquistador ha resuelto ser rico, a poder de su espada. El no anhela — o no anhela la generalidad — un imperio donde pueda extenderse la civilización de su país originario, ni gloria para sí, ni tierras para el vigor de los emigrantes, ni campo donde fundar nuevas civilizaciones, ni desiertos donde poder adorar a Dios, en la forma que mejor le parezca. Solicita oro. Quiere oro. El oro lo deslumbra. Padece la fiebre amarilla”.

De este modo se tiene, que las fundaciones de ciudades en el territorio americano respondían casi siempre, no a miras de progreso social, sino a satisfacciones de intereses mezquinos, como em-

presas fácil de lucro, cual se desprende de los contratos a favor de Francisco Argañaraz y Blas Ponce para las fundaciones de Jujuy y La Rioja, otorgados por el entonces Gobernador del Tucumán, Don Juan Ramírez de Velazco en el suelo argentino.

Si la ideología de la acción conquistadora es fácil de determinar por la naturaleza y consecuencia de los hechos producidos, no resulta así, al tratar de establecer con claridad quienes fueron los fundadores de algunas ciudades en el país, entre las cuales se encuentra Mendoza, que dado a la forma irreflexiva con que se ha tomado los documentos de su erección, sin someterlos a un análisis crítico conjuntamente con los hechos producidos, se ha aceptado por la fuerza de la costumbre, que Mendoza fué fundada por Pedro del Castillo el 2 de Marzo de 1561, cuando en realidad de verdad lo fué por Juan Jufre el 28 de Marzo de 1562.

Haciendo cronología sobre la región cuyana, se tiene que su primer descubridor lo fué Francisco de Villagra en el año 1551, con su expedición de socorros del Perú a Chile, y quién diera las noticias del caso a Don Pedro de Valdivia, y éste alentado por los informes recibidos designó para su conquista al capitán Francisco de Riberos el 6 de Noviembre de 1552, de acuerdo a la documentación que transcribo a continuación y que corren en la información de servicios de Riberos, publicada en el Tomo 17, pág. 95 de la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile, de J. T. Medina, por ser poco conocido.

“Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por
 “ S. M. de esta Nueva Extremadura etc. por quanto a mi me con-
 “ viene nombrar un capitán que sea de prudencia y esperiencia
 “ que vaya a conquistar los casiques e indios que hay de esotra
 “ parte de la Cordillera, en el paraje y inmediación de esta ciudad
 “ de Santiago e la jente que ha de llevar ha de ser a costa de los
 “ vecinos desta dicha ciudad atento que para la noblecer yo les ten-
 “ go de parte de S. M. mandandoles repartir los dichos indios entre
 “ ellos conforme a como mejor me pareciere mas conveniente a su
 “ cesareo servicio e beneficio desta republica, después de sabida su
 “ cantidad que hay de naturales, para que se haga con aquella or-
 “ den e a ellos les sea con mas comodidad para poder venir al co-

“nocimiento de nuestra santa fe e a la devocion de Su Magestad e
 “servitud de sus vasallos i poque vos Francisco de Riberos, sois teni-
 “do e estimado por hijodalgo, temeroso de vuestra conciencia e mui
 “celoso del real servicio e sois dotado de toda virtud e bondad e
 “teneis las demas partes que es razon tengan las personas a quien
 “se las encarga semejantes cargos, por la presente, en nombre de
 “Su Majestad i por el tiempo que fuere mi voluntad, nombro elijo i
 “proveo a vos el dicho Francisco de Riberos por mi capitán para
 “la dicha conquista i mando a los caballeros hijodalgo, jentiles hom-
 “bres, vecinos i conquistadores, así de a caballo como de a pie, que
 “fueren con vos el dicho capitán a la conquista os hayan i tengan
 “por tal capitán i usen con vos el dicho oficio i cargo e no con
 “otra persona alguna i obedezcan i cumplan vuestros mandamien-
 “tos como obedecieran i cumplirian los míos e son tenidos a cum-
 “plir i obedecer, e vos guarden e hagan guardar las honras e fran-
 “quicias, privilegios, excensiones, libertades, preheminiencias i an-
 “telaciones que por virtud del dicho oficio e cargo os deban de ser
 “guardadas, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, so pena
 “de caer en mal caso o de las otras penas que vos de mi parte les
 “pusieredes las cuales yo los pongo i he por puestas e condenados
 “en ellas e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos o
 “inobedientes vos fueren, ca por la presente desde agora vos re-
 “cibo i he por recibido al dicho oficio e cargo e vos doi poder cum-
 “plido del derecho que ental caso se requiere para quello useis
 “e ejerzais, así como lo suelen hacer i ejercer los capitanes pro-
 “veidos por sus gobernadores e capitanes generales con todas sus
 “incidencias i dependencias, anexidades, conexidades e con libre i
 “jeneral administración; en fe de lo cual, vos mandé dar la pre-
 “sente firmada de mi nombre i refrendada de Juan de Cárdenas
 “escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernacion,
 “que es fecha en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo a seis
 “días del mes de Noviembre de mil e quinientos e cincuenta i dos
 “años. Pedro de Valdivia — Por mandato de Su Señoría. Juan
 “de Cárdenas etc.”.

Con fecha 3 de Enero de 1553 estando Valdivia en la ciudad

de Concepción, dá instrucciones a Riberos sobre la conquista de Cuyo al tenor del documento que vá a continuación.

“Instruccion delo queel capitan Francisco de Riberos ha de
 “hacer en la conquista e poblacion que le tengo encargado, segun
 “parecerá por la provision que dello tiene en la cual ha de tener
 “la orden siguiente: Primeramente: Queen la Ciudad de Santiago
 “sedé un pregon como él quiere ir por mi mandado ala conquista
 “delos indios que están detrás dela cordillera, i que si los vecinos
 “desta dicha ciudad quieren dar jente bastante para la dicha con-
 “quista en cantidad de hasta veinticinco de a caballo quese les re-
 “partirá los indios a esta dicha ciudad, con apercibimiento quese
 “les haceque, no dando la deha cantidad dejente, doi comision a
 “vos el dicho capitan Francisco de Riberos la podais hacer e ir a
 “la conquista de los dichos indios.

“Item, os doi comision que en la parte que os pareciere a vos
 “el dicho capitan Francisco de Riberos, mas convenir, podais fun-
 “dar una villa i dar en ella indios de repartimiento a los que así
 “fueren ala conquista e poblacion de ella.

“Item, que los indios que así diere i depositare el dicho capitan
 “Francisco de Riberos, en mi nombre, confirmaré las cédulas en
 “nombre de Su Magestad.

“Item., declaro que si algunos tienen cedulas mias de indios
 “que yo les tengo encomendados, estos tales mando que vayan a la
 “dicha conquista e den hombres con sus armas e caballos i en de-
 “feto de no darlos mando a vos el dicho capitan Francisco de Ri-
 “beros, repartais los indios así les tengo encomendados en las
 “personas que así fueren a la dicha conquista e todo lo que en este
 “caso hiciedes yo lo doi por fecho i apruebo i he por bueno por
 “quanto así conviene al servicio de Dios nuestro señor i de S. M.
 “bien i pro desus vasallos e perpetuacion desu tierra, etc.

“Item., os doi comision que en la villa que así poblades e
 “fundardes, podais en nombre de S. M. e mio crear cabildo, así
 “como yo lo podria hacer por virtud delas reales provisiones que
 “de S. M. tengo.

“Item., que podais hacer la traza dela dicha villa que así po-
 “blarles i dar primeramente solar para la iglesia, la cual se in-

“titule i tenga por abogacion San Miguel el Anjel, e para los demas conquistadores e vecinos que en la dicha villa se quisieren avecindar i tomarlo ellos para si.

“Item., que les pueda señalar tierras i caballerias en la parte que le pareciere que sea menos perjuicio de los naturales, lo cual todo como dicho es, yo confirmaré en todas las personas que vos el capitán Francisco de Riberos nombráredes i señalarédes segun i como va declarado para lo cual todo os doi poder cumplido como en tal caso se requiere, con sus incidencias i dependencias, conexidades i anexidades i con libre i jeneral administracion, que es fecho en esta ciudad dela Concepcion en tres dias del mes de Enero de mil e quinientos e cincuenta i tres años. Pedro De Valdivia. Por mandato del señor Gobernador — Antonio Lozano Escribano del Juzgado etc.”.

La conquista de Cuyo de esta forma encomendada a Riberos, no se llevó a término porque los elementos materiales mandados a buscar al Panamá por intermedio de Antonio Valderrama, se perdieron conjuntamente con todas las mercaderías al naufragar por una tormenta el navío en que venían, lo que sucedió en los primeros meses del año 1554 a la altura de la Punta de la Galera al Sud de Valdivia, después del desastre de Tucapel.

Muerto en acción de guerra contra los araucanos Don Pedro de Valdivia a fines de Diciembre de 1553, Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre se trabaron en lucha sobre el mejor derecho al gobierno de Chile, anarquizando por espacio de tres años la gobernación, cuya situación puso fin el Virrey del Perú Don Andrés Hurtado de Mendoza con el nombramiento de su hijo Don García Hurtado de Mendoza como Gobernador de Chile, cargo que tomó posesión el 25 de Abril de 1557 en la ciudad de La Serena, remitiendo preso al Parú en un mismo barco a Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre, quienes una vez a bordo de la nave que los condujo, se reconciliaron, y el primero dijo al segundo: “Mire vuesa merced, señor general, lo que son las cosas del mundo, que ayer no cabíamos los dos en un reino tan grande y hoy nos hace Don García caber en una tabla”.

Una vez en el gobierno, el primer y principal acto de Hurtado

de Mendoza, lo constituyó la campaña contra la fuerte y valiente raza araucana, cuya hazaña guerrera cantara el poeta Alonso de Ercilla y Zúñiga, en su inmortal poema "La Araucana".

El 15 de Marzo de 1559, el Rey, desde Bruselas escribió una carta a Hurtado de Mendoza la que debió recibir a fines del mismo año, en la que le ordenaba una vez que Francisco de Villagra se hubiera hecho cargo del gobierno de Chile, que en su lugar había nombrado, regresara a España conjuntamente con su padre el Virrey del Perú.

El nombramiento de Francisco de Villagra para el gobierno de Chile, estaba fechado en Bruselas a 20 de Diciembre de 1558. ¿El por qué del retardo de más de dos años para que Villagra pudiera hacerse cargo del gobierno?

El motivo no era otro que el Virrey, a fin de que no se hiciera cargo Villagra de su puesto retenía toda correspondencia oficial, buscando de este modo que el tiempo dejara sin efecto su nombramiento. Pero en Febrero de 1561, muerto ya el Virrey, Villagra recibe por intermedio del hermano Agustín de Cisneros que llegaba de España, la provisión del cargo, y al poco tiempo toma posesión del gobierno de Chile.

En conocimiento Hurtado de Mendoza de la muerte de su padre, hace entrega del mando en Chile a su amigo Rodrigo de Quiroga trasladándose al Perú en el mes de Febrero de 1561.

No obstante del conocimiento que tenía Hurtado de Mendoza, que el Rey había designado en su lugar a su enemigo Francisco de Villagra y que debía por llamado real regresar a España, nombra para la conquista de Cuyo con fecha 20 de Noviembre de 1560, al Capitán Pedro del Castillo, en lugar del Comendador Pedro de Mesa, a quién con anterioridad le ofreció el cargo, que no aceptó alegando razones de salud, pero la verdad era otra, veía la falta de autoridad de Hurtado de Mendoza para efectuar el nombramiento, por tenerse conocimiento de la designación de Villagra desde tiempo atrás y cuya llegada se esperaba de un momento a otro.

Hecho el pregón de ley en la plaza de Santiago el 11 de Diciembre de 1560 de la provisión a favor de Pedro del Castillo, y alistados los hombres que le acompañarían en la empresa, emprendió

la marcha hacia la región de Cuyo en los primeros días de Febrero de 1561 al frente de 44 soldados e indios auxiliares, cruzando la cordillera Nevada (Los Andes) por el paso de la Cumbre, atravesando luego el valle de Uspallata y las alturas de los Paramillos para llegar al valle de Guantata o Güentata a mediados de dicho mes de Febrero, donde al decir de Don Pedro Mariño de Lovera en su Crónica del Reino de Chile, “fué recibido por los caciques Ocoyunta y otro llamado Allalme, con algunos que concurrieron de aquellos valles cuyo nombre eran Guayanare, Anato, Tabaleste y otros, obedecidos de todos los indios del contorno”.

El primer acto que como dominio realizó Pedro del Castillo, fué la toma de posesión de las tierras de la comarca desde el asiento de Güentata el 22 de Febrero de 1561, de acuerdo a la siguiente acta:

“En nombre de Dios, amén. En el asiento de Güentata que es a las espaldas de la grande cordillera nevada, en veinte y dos dias del mes de hebrero, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill y quinientos e sesenta y un años, el muy magnifico señor capitan teniente general en estas provincias é sus comarcas por el ilustre señor don Garcia Hurtado de Mendoza, gobernador y capitan general en las provincias de Chile por Su Majestad, etc., é por sus provisiones que para ello tiene que son notorias, y por ante mi Juan de Contreras, escribano publico é de Cabildo en las dichas provincias é testigos yuso escripto dijo: que por el dicho proveimiento él ha venido como al presente parece, a éstas dichas provincias con gente y cosas necesarias a las poblar, y en ellas con buen ejemplo y doctrina cristiana, traer a los naturales dellas a pulicia natural é vivir cristianamente, encomendandolos a cristianos españoles que consigo tiene, é con este santo fin é buen proposito, él, por indios que del camino les ha hecho las amonestaciones, como Su Majestad lo manda, y los dichos naturales han salido de paz y lo estan al presente por tanto, en nombre de la sacra catolica real majestad del Rey de Castilla Don Felipe, é por aquella via que de derecho a su real nombre convenga, él, como su vasallo, tomaba y aprehendia la posesion en el dicho asiento por él y por todos los demás asientos y pro-

“ vincias comarcanas, para que dellas y en ellas Su Majestad, como su real patrimonio, haga é disponga lo que servido sea, é usando de la dicha posesion en el dicho asiento, quieta y pacificamente e alzado é tendido un estandarte de damasco carmesí con una cruz negra, que en sus manos trujo Alonso de Campo Frio de Cavajal, alférez, dió muchas vueltas a caballo por una plaza que en el dicho asiento estaba, apellidando él y los demas españoles el real nombre del dicho rey de Castilla, nuestro señor, en cuyo nombre e por quien la dicha posesion tomaba, como su vasallo que era, dando a entender por lengua que se habla en Chile, por Bartolomé Flores, español, que consigo traia, a este su cacique é señor principal del dicho valle é asiento é á otros muchos caciques principales é indios que presentes estaban, eran y habian ser vasallos é sujetos al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla, para agora é siempre jamásquel el mundo durase, y ellos, obedeciendo por la dicha lengua dijeron: que lo habian entendido é que en su nombre é por los demas caciques é indios presentes é de todas demas comarcanas provincias, eran y querian (ser) vasallos, sujetos al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla a la cual siempre reconocieran servidumbre, y ansi lo decian é dirian á sus hijos é indios que dello no tenian voz, é dieron sus manos al dicho señor capitán teniente general en lugar de subjección é vasallaje al dicho rey Don Felipe, nuestro señor, é á la Corona Real de Castilla, é aprehendida é tomada la dicha posesion quieta é pacificamente por el dicho capitán é teniente general, é habiendo pasado é besado muchos de los dichos caciques debajo del estandarte real, se les dijo por la dicha lengua que él venia é habia venido a poblar las dichas provincias, a los amparar y no vejar, á doctrinar en las cosas de nuestra santa fe catolica, é usando con ellos en el hacer justicia lo que con sus hermanos españoles cristianos que traia, é que si por alguno dellos é por otra persona les fuese hecho algun agravio, se viniesen a quejar ante él, que él los desagraviaria é ternia en justicia, é que por temor é ni venganza ni otra cosa no lo dejasen de hacer, e que entre ellos tuviesen amor y paz y amistad, y a los dichos caciques les encomendó el buen tratamiento é amor

“ en sus inferiores, y despues de todo esto les dijo y encomendó
 “ lo que eran obligados a guardar en la paz que le habia dado; é
 “ quebrantandola por su culpa tenian é se les habian de dar é ha-
 “ cer grandes castigos, como se habian fecho en otras provincias
 “ que la habian quebrantado é sobre seguro muerto españoles, por-
 “ quél de su parte, le terná é guardará como les ha prometido é
 “ antes dicho, lós cuales, por la dicha lengua, dijeron asi harán y
 “ cumplirán, estando en todo ello presentes por testigos el muy
 “ Reverendo padre Hernando de la Cueva é cura y vicario en es-
 “ tas dichas provincias, é Alonso de Campofrio Caravajal Alferz
 “ general é Pedro de Casade é Federico de Peñalosa, Juan de Vi-
 “ llegas, Lope de la Peña, Graviel de Cepeda, Pedro Moyano Cor-
 “ nejo, é Alonso de Torres é Hernando Ruiz de Arce, Mateo Diez,
 “ Gaspar Ruiz alguacil mayor, Graviel de Sosa, Antonio Cambranes,
 “ Antonio Chacon, Pedro Marquez, Pedro de Rival, Pedro de Ville-
 “ gas e Pedro Gonzalez Delvia, Juan Gomez, Hernandó Arias, Mar-
 “ tin Perez de Ignata, Diego Luzero, Martin Dello, Elvira Anze de
 “ Fabi, Martin de Santander, Bartolomé Flores, Juan Gomez, Pedro
 “ Ruiz, Diego de Frias, Diego Cabrera, Gonzalez Ruiz de Arze,
 “ Juan de Maturana é Francisco de Horvina. estantes acaballo en
 “ el dicho asiento, y el dicho señor Capitan é teniente general pi-
 “ dió a mi el dicho escribano se lo diese por testimonio é firmolo
 “ aqui de su nombre con los dichos testigos que supieron firmar.
 “ PEDRO DEL CASTILLO — Hernando de la Cueva, Alonso Campo-
 “ frio de Caravajal, Pedro de Casado, Federico de Peñalosa, Juan
 “ de Villegas, Gabriel de Cepeda, Pedro Moyano Cornejo, Alonso
 “ de Torres, Hernando de Arce, Mateo Diez, Gaspar Ruiz, Pedro
 “ Marques, Pedro de Villegas, Antonio de Cambranes, Diego Lu-
 “ cero, Antonio Chacon, Martin Perez de Ygnata, Elvira Anze de
 “ Fabi, Martin de Santander, Bartolomé Copin, Juan Miguel Gil,
 “ Hernando Arias, Bartolomé de Flores, Joan Gomez de Frias, Die-
 “ go Cabrera, Gonzalo Darze, Francisco de Horvina. — Ante mi:
 “ Juan de Contreras — Escribano publico y de Cabildo”.

De esta acta de toma de posesión, se desprende, que cuando
 Alonso del Campofrio de Caravajal *dió muchas vueltas a caballo*

por una plaza que en el dicho asiento estaba en presencia de los caciques principales del lugar, el asiento elegido era una población de los naturales.

Pocos días después de la posesión así tomada, Pedro del Castillo, como él mismo lo manifiesta, acosado por la necesidad de mantener el orden y la autoridad que tenía levanta con fecha 2 de Marzo de 1561 el acta que a continuación transcribo, en el mismo lugar que días anteriores efectuara la toma solemne de posesión de las tierras de la región, lugar ocupado por los naturales, acta a la que se le ha dado consecuencia de una fundación de ciudad, sin que en realidad lo fuera, cuya única trascendencia histórica atento a su contenido, es haber alzado el rollo, insignia de jurisdicción, y nombrar alcalde y regidores y procurador de una ciudad que al fundarse debía llamarse Mendoza. Fuera de ésto nada más significa el acta de referencia.

“En nombre de Dios en el asiento y valle de Güentata provincia de Cuyo, desta otra parte de la gran cordillera nevada, en dos días del mes de marzo año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill é quinientos y sesenta é un año el muy magnifico señor Pedro del Casillo, capitan, teniente general en las dichas provincias y sus comarcas por el ilustre señor don Garcia Hurtado de Mendoza, gobernador y capitan general en las provincias de Chile por Su Majestad, ante mi, Francisco de Horbina, escribano del juzgado en las dichas provincias dijo: que cuando él ha venido a las dichas provincias a las poblar y reducir al servicio de Dios, nuestro señor y de Su Majestad, como por las provisiones que de ello tiene, consta y le es mandado y tiene della tomada posesion en nombre de la Majestad del Rey de Castilla Don Felipe nuestro señor, y mucha parte de los naturales della han dado la obediencia y estan de paz, y por el tiempo que ha quéstá en ellas ha sido breve, en el cual no ha podido hallar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad con mero imperio, y porque de no fundarla é alzar rollo y nombrar cabildo y regimiento podrian redundar inconvenientes y daños, asi en lo que toca al servicio de Dios y de Su Majestad, como contra los naturales y españoles que en estas provincias están, y para que cesen los dichos inconvenien-

“ tes y esta tierra se perpetúe y pueble y se puedan encomendar
 “ los indios en los españoles vasallos de Su Majestad que en su ser-
 “ vicio en este dicho asiento estan, y para que los puedan doctri-
 “ nar y enseñar en las cosas de nuestra fe y mostrarles a vivir po-
 “ líticamente, guardandoles y haciendoles en todo justicia, *me pa-*
 “ *reció convenia en este dicho asiento y valle alzar rolo y nombrar*
 “ *alcalde y regidores y procurador de la cibdad y oficiales de Su*
 “ *Majestad* é demas oficios que son anexos para el mejor gobierno
 “ della, y ante todas cosas señalando la advocacion de la iglesia ma-
 “ yor de la dicha cibdad, la cual se ha de llamar y nombrar Señor
 “ San Pedro, a quien tomo por patrón e abogado en esta dicha cibdad
 “ y por procurador della a Juan de Maturana, *la cual dicha cibdad*
 “ *se ha de llamar y nombrar cibdad de Mendoza*, nuevo valle de
 “ Rioja, en todas las escrituras y demas cosas que fuese necesario,
 “ a la cual doy por termino y jurisdiccion con mero mixto imperio,
 “ desde la grand cordillera nevada ,aguas vertientes a la Mar del
 “ Norte, y de todos los repartimientos de los vecinos que a ella se
 “ repartiereren, el cual dicho asiento y nombramiento de alcalde y
 “ regidores y oficiales de Su Majestad y vecinos y moradores della
 “ hago, dandoles y señalandoles solares en esta tierra de la dicha
 “ cibdad como van señaladas y nombradas y escritos, los cuales di-
 “ chos solares han de ser grandor en cuadra de frente de doscien-
 “ tes y veinte y cinco pies de doce puntos, y las calles de treinta
 “ y cinco pies de ancho. Y por virtud de los poderes que para ello
 “ tengo y en nombre de Su Magestad y como mejor convenga pa-
 “ ra el derecho de los conquistadores y pobladores y vecinos y mo-
 “ radores desta dichas provincias y desta dicha cibdad, hago el dicho
 “ nombramiento y les doy señalo y nombro en nombre de Su Ma-
 “ jestad por propios suyos y de sus herederos y subcesores los di-
 “ chos solares que arriba estan declarados para agora y para siem-
 “ pre jamas, para que los puedan vender, gozar y enajenar y ha-
 “ cer dellos a su voluntad, como cosa habida é tenida por dere-
 “ cho y justo titulo, como esta lo es, guardando en ello y en cada
 “ cosa dello las ordenanzas de Su Majestad, y *porque como he*
 “ *dicho, conviene nombrar dicha cibdad* y alzar rolo y hacer alcal-
 “ des y regidores y demas oficios en este dicho asiento para su me-

“jor sustentación, por estar de lo que hasta hoy se ha visto mas
 “ en comarca de todos los naturales y donde hay mas comidas pa-
 “ ra que con menos vejacion de los dichos naturales se puedan sus-
 “ tentar los españoles, y *de donde se puede mejor veer y visitar la*
 “ *tierra y buscar si hubiere otro sitio y lugar que sea mejor para*
 “ *poblar la dicha cibdad* y para lo que tocase al servicio de Dios y
 “ de Su Majestad y bien de los naturales y conservación de los es-
 “ pañoles, concurriendo en el sitio y lugar mas calidades que en el
 “ sitio y lugar deste, y así mudandose esta dicha cibdad, con nombre
 “ desta y de alcaldes y regidores y demas oficios tenga donde se
 “ mudare que tiene en esta, guardandoles solares a los vecinos y
 “ moradores en la parte que en la traza desta los tienen, hacia los
 “ vientos que estan señalados en la margen de la dicha traza ques
 “ fecha ut supra. Y el dicho señor capitán y teniente general lo
 “ firmó de su nombre. Pedro del Castillo. Por mandato de su
 “ merced. Francisco de Horbina, escribano”.

Del análisis gramatical y lógico del acta precedente se tiene:

a) Que Pedro del Castillo no hizo más que un simple ante-
 proyecto de ciudad cuya traza al efectuarla sobre el papel no te-
 nía otra finalidad que establecer de antemano como sería dispuesta
 la ciudad al fundarse.

b) Que cuando dice, “por el tiempo que ha que está en ellas
 ha sido breve en el cual no ha podido hallar asiento ni lugar para
 donde fundar una ciudad”, señala indudablemente con claridad
 meridiana, que hasta esa fecha — 2 de Marzo de 1561 — no había
 fundado ciudad alguna, motivo por el cual, el acta de referencia
 no se puede tomar como consecuencia de una erección de ciudad,
 tal como pretenden algunos historiadores.

c) Que cuando expresa el acta “porque de no fundarla, alzar
 rollo y nombrar cabildo y regimiento podían resultar inconvenien-
 tes y daños... y para que cesen los dichos inconvenientes me pare-
 ció convenía en este dicho asiento y valle alzar rollo y nombrar al-
 calde y regidores y procuradores de la ciudad y oficios de S. M.”,
 y no manifiesta que funda una ciudad dentro de la enumeración
 de sus actos, es porque él no lo realiza, reafirmando de este mo-

do lo expresado anteriormente, que hasta entonces no ha podido hallar asiento para donde fundar una ciudad.

d) Que al decir, “la ciudad se ha de llamar y nombrar la ciudad de Mendoza valle de Rioja”, es, no como resultante de un acto que en ese momento realiza, sino para otro futuro, cuando al visitar las tierras, hallase un lugar mejor para poblar la ciudad proyectada, razón por la cual no habla en ningún momento que *fundaba o funda* una ciudad, limitándose exclusivamente a establecer el nombre que debía tener cuando se practicase su fundación.

e) Si al final el acta habla de la mudanza de la ciudad, dicha expresión al no ser resultante de una fundación, no puede dar origen a pensar que Pedro del Castillo fundara el 2 de Marzo de 1561 de acuerdo a esa acta realmente una ciudad, toda vez, que por su propia constancia se tiene, que él, “no ha podido hallar asiento ni lugar para donde fundar una ciudad”.

Dicha manifestación era para el caso que, resuelta la fundación de la ciudad proyectada en el mismo sitio donde se había tomado la posesión de las tierras, más tarde se mudase a otro lugar, y para entonces, al efectuarse el traslado debía de conservar el nombre, las autoridades y demás disposiciones existentes, y así lo aclara y hace presente un acta posterior del Cabildo, levantada el 6 de Octubre de 1561, por la que se asentaba la fundación y población de la ciudad, que como se verá en el curso de esta exposición crítica, no era verdad, pues Pedro del Castillo no fundó ni pobló ciudad, sólo hizo un fuerte, donde se metió él y sus compañeros.

Por el poco conocimiento y importancia que tiene el acta del 6 de Octubre de 1561, la transcribo a continuación, acta que trae J. T. Medina en su “Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile”, a página 151 del Tomo 23.

“Este dicho día é mes y año suso dichos, los dichos señores “capitan y teniente general é Justicia é Regimiento, unánimes y “conformes, entre otras cosas que trataron, dijeron: que antes de “agora y como parescerá en éste dicho libro de cabildo, por el “dicho señor capitan é teniente general fué poblada esta dicha

“ cibdad y hecho en ella en nombre de Su Majestad del rey Don
 “ Felipe, nuestro señor, las demas diligencias que eran nece-
 “ sarias para la sustentacion della e que al tiempo que el dicho
 “ señor capitan pobló y fundó esta dicha cibdad, fué para que
 “ despues que por su merced fuese vista la tierra y dispusicion
 “ della é asiento de provincia de naturales, *se mudase a otra par-*
 “ *te*, quedando en su fuerza y vigor todos los autos é diligencias
 “ que antes se habian hecho é abtuado, é sin entenderse que la tal
 “ mudanza era ni se entendia para mas de mudarse de sitio y no
 “ para otra cosa, ansi de nombramiento de cibdad, como de merced,
 “ de traza, y solares y demas casos que en ella reza y en la poblacion
 “ della, é agora, como consta y es notorio a todos, por el dicho nues-
 “ tro capitan é parte del dicho cabildo que presente estamos ha sido
 “ buscado sitio mas apacible, mas sano mas fertil y de menos daños
 “ a los naturales que mas comodamente puedan ser dotrinados, asi
 “ y como Su Majestad en sus reales provisiones lo manda y encarga,
 “ sea y se haya de hacer la tal poblacion o poblaciones a menos
 “ daños de los naturales éasi todo lo que el dicho señor capitan ha
 “ visto y demas señores del Cabildo no ha sido ni es con las condi-
 “ ciones de que al presente se hallan y tienen en el asiento en que
 “ al presente esta trazada la dicha cibdad e puesto rollo y picota
 “ en mitad de la dicha plaza, que es junto a esta dicho cibdad y en
 “ éste vale de Güentata, por tanto, que para agora y siempre
 “ jamas que el mundo durare y la voluntad del dicho rey de Cas-
 “ tilla Don Felipe, nuestro señor mandare e quisiere sea su asiento
 “ y sitio propio de la dicha cibdad de Mendoza, donde al presente
 “ esta fundada, amojonada y trazada y puestos y nombrados los
 “ solares della, y en mitad dela dicha plaza el rollo e picota de jus-
 “ ticia, como dicho es, é prometian é prometieron que en la defensa
 “ y sustentacion della haran por sus personas y bienes aquello que
 “ atras en la nueva poblacion tienen jurado e prometido e por el di-
 “ cho señor capitan teniente general encargado e mandado, y asi
 “ nuevamente en la vara del dicho señor capitan teniente general
 “ habiendolo jurado, se afirmaron e ratificaron y en un ánimo con-
 “ formes, como dicho es, prometieron de lo así guardar y cumplir,
 “ y lo firmaron aqui de sus nombres. — Pedro del Castillo, Juan

“ de Villegas, Gabriel de Cepeda, Lope de la Peña, Pedro Moyano
“ Cornejo, Hernando Ruiz de Arce, Francisco de Horbina — Ante
“ mi: Juan de Contreras, escribano publico y del cabildo”.

En conocimiento Pedro del Castillo que Hurtado de Mendoza habíase ausentado al Perú y que ya se había hecho cargo del gobierno de Chile Francisco de Villagra, escribe a éste por el mes de Agosto de 1561, manifestando sus deseos de hablarle, pidiendo al mismo tiempo designara su reemplazante en Cuyo.

A los pocos días de haber escrito a Villagra, el 30 de Agosto de 1561, Pedro del Castillo que por la lógica consecuencia de los hechos de Chile sabía que sería desplazado del mando en Cuyo, empieza a preparar sus papeles y como primera providencia, extiende a favor de su amigo Juan Martín Gil poder suficiente a fin de que presentándose ante la autoridad competente hiciera una probanza de sus servicios en la región de Cuyo. Don Juan Martín Gil en cumplimiento del mandato conferido se presenta con fecha 8 de Septiembre de ese mismo año ante el Escribano Juan de Contreras con escrito e interrogatorio del caso e inicia la probanza, la que dejó terminada el día 6 de Octubre de 1561, es decir, el mismo día que el Cabildo a requerimiento de Pedro del Castillo asienta en su libro como realizada la fundación y población de la ciudad de Mendoza.

Si hasta la fecha 6 de Octubre de 1561 se había buscado un sitio o lugar para poder poblar la ciudad nombrada el 2 de Marzo de 1561, quiere decir que hasta esa fecha no se había practicado realmente su fundación y población, y lo que en este sentido relata el acta a que vengo refiriéndome, era una falsedad con viso de verdad que Pedro del Castillo necesitaba para cubrir al mismo tiempo la sumaria información de sus servicios en la región cuyana realizada y terminada con anterioridad cuyo testimonio original ya tenía en su poder, porque no habría sido posible dentro de la finalidad que tenía toda probanza de méritos y servicios de los conquistadores de solicitar mercedes, que se aceptase, que mientras testigos deponiendo al tenor del interrogatorio presentado daban por cierto que Pedro del Castillo había poblado una ciudad, no existiera un documento oficial que corroborara y diera mayor fuerza de validez a esa situación inexistente.

He aquí la pregunta 12 del interrogatorio de referencia la que fuera contestada afirmativamente y de una manera uniforme por los testigos, que fueron tan sólo 10 de los 45 componentes de la expedición, debiéndose observar, que dado el grado de dependencia que tenían todos ellos con Pedro del Castillo en el instante de producirse la prueba, la gravitación de la influencia de éste no podía dejar de existir.

“XII — Si saben & que venido a estas dichas provincias dende algunos días habiendo tomado posesion de ellas en nombre del Rey Don Felipe nuestro señor alzo rollo y hizo justicia y regimiento en ellas y pobló la ciudad que hoy esta poblada y puso mendoza nuevo valle de rioja y repartio solares haciendo traza y demas diligencias que los vasallos y Capitanes de su magestad traian su poder son obligados y pido sean mostrados a los testigos”.

Practicada la sumaria información de los servicios de Pedro del Castillo, y asentado en el libro del Cabildo que él había poblado una ciudad, cuidándose bien de no decir que la había fundado, produce en la misma fecha 6 de Octubre de 1561 otros dos actos el Cabildo. En uno se daba a la ciudad sitio para éjido público y en el otro se transcribía una provisión dada por García Hurtado de Mendoza a Pedro del Castillo de fecha 24 de Enero de 1561 por la que se disponía que este último podía repartir y tomar solares para él; y tierras, chacras, estancias, etc., a los vecinos y pobladores, en base de lo cual hace tres días después, es decir el día 9 de Octubre de dicho año el repartimiento de las tierras de los alrededores de la ciudad proyectada a sus compañeros.

¿Correspondían estas medidas complementarias, a la erección real de una ciudad después de muchos meses? No por cierto, toda vez que Pedro del Castillo había hecho en la región solamente un Prosiguiendo el curso de los acontecimientos.

A los pocos días de la realización de todos estos actos sin razón de ser de parte de Pedro del Castillo, se hace cargo interinamente del gobierno de Cuyo el Comendador Pedro de Mesa, de acuerdo a los deseos expresados por carta de éste a Francisco de Villagra, produciéndose con tal motivo las actuaciones un tanto desconocidas que reproduzco a continuación, importante desde luego no solamente des-

de el punto de vista de la cronología de los hechos sino que en la misma se hace nombramiento de la ciudad de Mendoza, que es necesario aclarar dentro de la índole de este trabajo, porque su simple lectura sin los antecedentes del caso, induce erróneamente a la creencia de darse por sentada la existencia en aquel entonces de la ciudad de Mendoza.

Como se tiene expresado anteriormente, cuando supo en Cuyo Pedro del Castillo que ya se había hecho cargo del gobierno de Chile Francisco de Villagra, le escribió en el sentido de que le enviara un sustituto, carta que remitiera pocos días antes de que diera poder a su amigo Juan Martín Gil para que realizara la sumaria información de sus servicios. Es lógico pensar que en la carta de referencia le haría una pequeña relación de lo sucedido en Cuyo con la manifestación de la toma de posesión de las tierras de la región, y la población de una ciudad que se llamaba Mendoza por convenir así a sus intereses, lo que dió indudablemente margen a que Villagra consignara en su correspondencia oficial el nombre de la ciudad de Mendoza, cuya circunstancia no puede dar asidero a su existencia, como lo establece la documentación posterior que más adelante haré mención, y que destruye por completo las afirmaciones que se comentan.

He aquí las actuaciones del caso:

“En la cibdad de Mendoza en veinte y dos dias del mes de
 “Octubre del año mill é quinientos é sesenta y un año, estando
 “juntos en su cabildo é ayuntamiento los muy magnificos señores
 “Juan de Villegas é Grabiél de Cepeda, alcaldes ordinarios por
 “S. M., é Pedro de Zarate é Lope de la Peña é Pedro Moyano
 “Cornejo é Hernando Ruiz de Arce é Fernando de Horbina, re-
 “gidores, é Pedro Marquez, procurador y mayordomo de la dicha
 “cibdad, pareció anteellos Pedro de Mesa, caballero del hábito de
 “San Joan é presentó un traslado de una carta é provisión real
 “del rey Don Felipe nuestro señor, é de los muy poderosos seño-
 “res del su Consejo dellas Indias en que por ella nombra por go-
 “bernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva
 “Extremadura al señor mariscal Francisco de Villagra, firmada
 “de Diego Ruiz de Oliver, escribano de gobernacion en el dicho

“ reino de Chile, é una fee é testimonio signado de Nicolás de Gár-
“ nica, escribano publico é de cabildo de la ciudad de Santiago, en
“ que da fee que por provision de S. M. fue recibido el dicho se-
“ ñor mariscal Francisco de Villagra en la ciudad de La Serena y
“ en la dicha de Santiago por gobernador é capitán general del
“ dicho reino de Chile, y en ella da fee que el Diego Ruiz de Oli-
“ ver escribano mayor de gobernacion, usa con él el oficio y cargo
“ de gobernador el dicho mariscal y a sus escripturas é traslados
“ se da entera fee é credito, y otra fee de tal escribano de Juan
“ Hernandó, escribano publico de la dicha cibdad, como mas larga-
“ mente en la dicha provision parece, a que me refiero, y en el
“ dicho cabildo é dia é año arriba dicho ante los dichos señores
“ Justicia é Regimiento presentó una provision original del dicho
“ mariscal Francisco de Villagra gobernador é capitán general del
“ dicho reino de Chile, firmado de su nombre é refrendada de Die-
“ go Ruiz de Oliver, escribano de gobernación, en que ella nombra
“ al dicho Pedro de Mesa por capitán é teniente de gobernador de
“ la ciudad nuevamente poblada en el valle de Cuyo ó Güentata que
“ es destre otra parte de la cordillera nevada, donde al presente
“ está é reside el capitán Pedro del Castillo, que se nombra la cib-
“ dad de Mendoza en el nuevo valle de Rioja y manda en ella que
“ por el Cabildó desta dicha cibdad sea luego rescibido el cargo y
“ oficio dello, rescibiendo el juramento é fianza como es costumbre,
“ como mas largamente en ella se contiene y está en el dicho libro
“ de Cabildo, y en el dicho Cabildo por los dichos señores dél, obe-
“ deciendo la dicha provision el dicho Pedro de Mesa dió a los di-
“ chos señores dél una carta cerrada que en el sobre escripto decia
“ A los muy magnificos señores Justicia é Regimiento é demas
“ caballeros y soldados que están en la cibdad de Mendoza”,
“ y algo abajo “del Gobernador”, é siendo abierto por mi el di-
“ cho escribano, decia en ella lo siguiente: Muy magnificos seño-
“ res: Por las que el capitán Pedro del Castillo me ha escripto he
“ entendido estar todas vuestras mercedes buenos y lo mucho y
“ bien que a S, M, han servido en la poblacion é sustentacion de
“ esa cibdad é tierra y con ello han correspondido a lo que se
“ deben a su servicio é a mi puesto en grand obligacion para que

“ en su real nombre procuraes todo contento y descanso y entien-
“ den de mi siempre lo haré con toda voluntad y he rescibido
“ pena del credito que han dado a cosas que dicen haber escrpto,
“ que a mi no me pasan por pensamiento, ni seria justo, porque yo
“ les prometo en nombre de S. M. y como a quien tanto les han
“ servido, hacerles toda merced é gratificacion é por no haber
“ alcanzadome Campo Frio Santander ni haberme dado las cartas
“ de ese Cabildo no respondo a ellas, llegados que sean en todo
“ lo que yo pudiera favorecer y dar contento a vuestras merce-
“ des lo haré. Por haberme escrpto Pedro del Castillo desea ve-
“ nir a verse conmigo, envio al comendador Pedro de Mesa para
“ que tenga a cargo esa provincia hasta que llegue el capitan
“ Joan Jufre a quien enviaré como hombre de experiencia y po-
“ sibilidad, para que con ello sirva a S. M. e ayude a vuestras
“ mercedes, llegado que sea el comendador, en todo guarden y
“ cumplan lo que en nombre de S. M. e mio mandare, que es lo
“ que conviene a la sustentación de esa ciudad y beneficio de los
“ naturales della, rescibanle ensu Cabildo é siempre que se les
“ ofrezcan cosas que a esa cibdad é su ampliacion convenga, me
“ avisen, que deseo entiendan conozeo lo mucho que han servido.
“ De Lima despaché al capitan Gregorio de Castañeda con provi-
“ siones de hacer gente en el Perú y meterla en Tucumán é poner
“ en orden aquella provincia y los Diaguitas y hecho se viniese a
“ probar eso de por ahí y lo demas que hallare y creo breve lle-
“ gará y ternan nueva dél y si la tuvieren y noticias de buena tie-
“ rra, como todos escriben me avisaran que me parece estan en
“ el mejor paraje de las Indias: pliegue a Nuestro Señor se des-
“ cubra tan buena le hagamos muy gran servicio, y sus muy mag-
“ nificas personas guarden con el acrecentimiento y salud que vues-
“ tras mercedes desean. Desde Angostura y de septiembre diez y
“ nueve de mill y quinientos sesenta y un años, a servicio de vues-
“ tras mercedes. Francisco de Villagra. (Termina el acta con la
“ toma de posesion de Pedro de Mesa y los nombramientos de las
“ autoridades del Cabildo) ”.

A los pocos días de haber Villagra nombrado interinamente pa-
ra el gobierno de Cuyo a Pedro de Mesa, extiende con fecha 27 de

Septiembre de 1561 el nombramiento a Juan Jufré, provisión que amplió en sus facultades el 1 de Diciembre del mismo año. Realizados los preparativos del caso y previo el pregón de ley en la plaza de Santiago, Juan Jufré con 40 soldados que se alistaron a sus órdenes emprende viaje a la región cuyana por Enero de 1562 siguiendo la misma ruta tomada por Pedro del Castillo. Llegado que fué al lugar donde se encontraban los españoles de la expedición de Pedro del Castillo, luego de socorrerlos, se dirige hacia el Sud-Este por tierras desconocidas hasta entonces, en busca de un pasaje hacia el mar del Norte (Océano Atlántico) al mismo tiempo que la encantada tierra de los Césares, llegando de éste modo hasta el valle de Conlara, regresando luego a Cuyo, y con fecha 28 de Marzo de 1562, funda la ciudad de La Resurrección, en un lugar apartado del sitio donde se encontraba el fuerte construído por Pedro del Castillo.

El acta que a continuación se transcribe de la ciudad de La Resurrección y que responde a un todo a la actual ciudad de Mendoza, fué publicada por primera vez en el país por el erudito historiador Don Manuel Ricardo Trelles en la Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, a página 121 y siguientes del tomo II, año 1880, con una copia dibujada del plano. La publicación fotográfica de todo el documento relativo a la fundación de la ciudad de La Resurrección tal cual va inserto en este trabajo, y que es copia sacada del original, se hizo por primera vez en el Boletín del Centro de Estudios Americanistas de Sevilla, en Junio de 1915, de donde se ha tomado para su publicación en este estudio.

“En el nombre de Dios en este asiento del valle de Cuyo provincia de Guarcos, que es desta otra parte de la gran cordillera nevada, en veinte é echo dias de marzo año del Señor de mil é quinientos é sesenta é dos años ante mi Juan de Contreras, escribano publico é de cabildo de ésta provincia, el muy magnifico Señor capitán Juan Jufré teniente general en estas dichas provincias de Cuyo, Caria, Famatina Tucumán é Nolongasta desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la mar del Norte por el muy ilustre mariscal Don Francisco de Villagra gobernador y capitán general en los reynos de Chile é destas provincias por su

“ Magestad & dixo: queél viene a estas provincias con poderes muy
“ bastantes de los quales ha hecho demostración a la justicia é regi-
“ nimiento deste dicho asiento é sitio que Pedro del Castillo tenia se-
“ ñalado en este dicho valle, el qual está apartado deste asiento é
“ sitio, é por quanto el dicho asiento no estaba en parte competen-
“ te é para el bien é aumento é conservación de los vecinos é mora-
“ dores que en ella han de estar é residir, convenia por estar metido
“ en una olla é no dalle los vientos que son necesarios é combenibles
“ para la salud de los que en ella viven é han de vivir é perpetuar-
“ se en ella é andando a buscar otro mejor sitio que sea y tenga las
“ calidades arriba dichas hallo estar otro mejor asiento y más apro-
“ posito de el que el dicho Pedro del Castillo habia nombrado, dos
“ tiros de alcabuz poco mas o menos en este dicho valle, é el di-
“ cho Señor General por virtud de los poderes que de Su Mage-
“ stad el Rey Don Felipe nuestro señor, é del dicho Gobernador en
“ su real nombre tiene, dijo que alzaba é alzo con sus manos un
“ arbol gordo por rollo é picota é arbol de justicia para que en él
“ se eecute la real justicia y para agora y siempre jamas, e dan-
“ do a entender a todos los caballeros soldados, pobladores que pre-
“ sentes estaban, lo arriba dicho juraron de sustentar é de defender
“ todo lo dicho, é el dicho señor general siendo este dicho dia que
“ el dicho rollo é picota alzo vispera de pascua de Resurreccion,
“ dijo que en nombre de Dios y del Rey de Castilla Don Felipe
“ nuestro señor e del dicho señor gobernador le daba é dió por nom-
“ bre la ciudad de la Resurreccion provincia de los Guarcos, el cual
“ dicho nombre mandaba e mando que entodos los autos y escritu-
“ ras publicas y testamentos y en todos aquellos que se acostumbran
“ y suelen poner con dia, mes e año, se ponga el nombre como di-
“ cho tiene é no de otra manera, so pena de la pena en que caen é
“ incurrer los que ponen en escrituras publicas nombre de ciudad
“ que no esta poblada en nombre de Su Magestad é subgeta a su
“ dominio real, a la qual dicha ciudad de la Resurreccion daba é
“ dio por termino de norte sur por la banda del norte hasta el va-
“ lle que se dice de Guanacáche é por áquella comarca del dicho va-
“ lle hacia el bajo é por la banda del sur hasta el valle de Diaman-

“ te, e por la banda del este hasta el cerro que está junto a la tie-
“ rra de Cayocanto, é por la banda del ueste hasta la cordillera ne-
“ vada, los cuales dichos terminos él señalaba é señaló con mero é
“ mismo imperio, como dicho tiene para agora é siempre jamas, la
“ cual dicha ciudad arriba declarada, dijo que la asentaba é asentó
“ fundaba é fundó en nombre de la Magestad Real del Rey Don Fe-
“ lipe nuestro señor é del dicho señor gobernador don Francisco de
“ Villagra.

“ El dicho señor general en su nombre e como aditamento, que
“ si otro mejor sitio oviere en esta comarca e la voluntad del dicho
“ señor gobernador fuere de mudar e fundar en él con este dicho
“ aditamento dijo: que la fundaba é la fundó, é nombraba é nom-
“ bró con todas las diligencias e autos que como tal ciudad se debe
“ hacer valida para agora é para siempre jamas, hecho lo que dicho
“ es, el mismo dia mes e año arriba dicho, el señor general tomó en
“ sus manos una cruz é la puso en el sitio en que la fundacion de
“ la Iglesia de esta ciudad ha de ser; é la daba é la señaló e señaló
“ por patron de la dicha Iglesia al Sor. San Pedro, patron y Vi-
“ cario de la Cristiandad, al cual tomaba é tomó por abogado é le
“ señalaba é señaló por mayordomo de la dicha Iglesia a Francisco
“ Rubio por el presente año, e señalaba é señaló a los vecinos que
“ son en esta dicha ciudad, los solares por la orden que aquí va de-
“ clarado e sentado segun la traza de la ciudad los cuales solares
“ han de ser de grandor, en frente de doscientos e veinte é cinco
“ piés de doce puntos, é las calles de treinta é cinco piés en ancho
“ de la misma medida, é si se mudare la dicha ciudad tendra la mis-
“ ma orden e traza que tiene esta, guardando los solares a los veci-
“ nos e moradores en la parte que en esta dicha traza esta é están
“ señalados en el margen de la dicha traza que fué fecha ut supra,
“ y el señor general lo firmó de su nombre siendo testigos el re-
“ verendo padre Hernando de la Cueva, curá y vicario de esta
“ dicha Santa Iglesia, é Diego e Garcia Herrera alcaldes por
“ Su Magestad é Juan de Villalobos é Antonio Chacon é Martin de

“Santander é Hernando Arias, e Diego Lucero, regidores e Alonso de Videla, procurador y mayordomo de ésta dicha ciudad é Francisco Peña, é Cristobal Hor... é Cristobal de Buiza é Tomas Nuñez e otros muchos que presentes estaban a todo lo que dicho es..

“Otro si dijo el Señor general que ha visto las tierras vacas que junto a esta ciudad hay que antes y que para pro de la dicha ciudad, dijo que daba y dió dela parte del este é de la, parte del sur e de la parte del oeste e a la parte del norte, e daba e dió a la redonda seis leguas para terminos de esta ciudad e valdios, e puede dar e señalar el cabildo de esta ciudad asientos y estancias para ganados e otras cosas con tal que no sea en perjuicio de los naturales a quienes pertenecieren, y no teniendolos y poseyendolos dichos indios y naturales a quien pertenecieren y fuesen suyas, y ansi lo mandaba y mandó que fu fecho a cinco días del mes de Junio de mil e quinientos e sesenta e dos años, siendo testigos el teniente de gobernador Juan Jufré, vecino de esta ciudad y Hernan Robles vecino de esta ciudad y el dicho señor Juan Jufré lo firmó aqui. Juan Jufré. Juan de Coria Bohorque, escribano publico y de cabildo. Paso ante mi”.

“Fecho y sacado fue el dicho traslado de la dicha traza y asiento de la dicha ciudad del original que parecia estar fecho a nombre é firma que decia Juan Jufré é de un nombre firma que decia Juan de Contreras escribano publico, y daba fee haber pasado ante él y corregido por mi Ambrosio de Moscoso, escribano de Su Magestad en esta ciudad de los Reyes, a catorce dias del mes de Febrero de mil e quinientos e setenta e dos años, e doy fee que va cierto y verdadero testigo que fueron presente a lo ver sacar e corregir Alonzo Marquez e Pedro Angulo, estantes en esta ciudad. — En fee de lo cual fice aqui este mio signo atal en testimonio de verdad. — Ambrosio de Moscoso, escribano de S. S.”.

Al estudiar el acta labrada por Pedro del Castillo el 2 de Marzo de 1561, y las actuaciones documentales posteriores con atingencia a la misma, se ha dejado sentado que del Castillo no hizo otra cosa en Cuyo que tomar la posesión de sus tierras y proyectar una ciudad que debía de llamarse Mendoza; y que el levantamiento del rollo, y el nombramiento de Cabildo y Regimiento no respondía a otra cosa que al establecimiento de una autoridad anticipadamente a la existencia de la ciudad, como medidas de orden que las circunstancias le imponían. Siguiendo el mismo procedimiento haré otro tanto con el acta de la fundación de la ciudad de La Resurrección de Juan Jufre, de lo que se desprenderá que la actual ciudad de Mendoza no es otra cosa que la primitiva ciudad de La Resurrección fundada por Jufre el 28 de Marzo de 1562, y que atento a la forma, lugar y tiempo en que ella se realizó, nada tiene que ver ni hacer con la proyectada ciudad de del Castillo, confirmándose al mismo tiempo la falsedad de todo cuanto había escrito en el papel del Castillo, y que en realidad de verdad, lo único que hizo fué la construcción de un fuerte.

Del acta de la fundación de la ciudad de La Resurrección, corroborada por los hechos, se desprende sin confusión lo siguiente:

a) Que Juan Jufre levantó el acta de la fundación de la ciudad de La Resurrección, en el asiento del valle de Cuyo.

b) Que al hacerse cargo de la región manifiesta que lo hace a la Justicia y Regimiento del *asiento y sitio* que Pedro del Castillo tenía señalado, sin invocar ciudad alguna, significa claramente y sin que se preste a duda que en el instante de la toma de posesión del cargo no había ciudad en la forma y alcance que le dió del Castillo en su sumaria información y el Cabildo en su libro.

c) Que el asiento y sitio por Jufre elegido estaba apartado del *nombrado* por del Castillo a distancia de dos tiros de arcabuz más o menos, con lo que se indica, que estando *apartado*, había una distancia que no puede ser estrictamente los dos tiros de arcabuz como pretenden algunos historiadores, dado que el más o menos agregado como expresión de determinación de distancia era elástico para los españoles de la época de la conquista y casi siempre era mayor que

la misma distancia indicada en forma relativa, de modo que no es posible aceptar que la fundación de la ciudad de La Resurrección lo fuera a la distancia de algunos centenares de metros, porque el término *apartado* es un adjetivo cuya acepción es *retirado, distante, separado*, y que nunca frente al análisis del caso que se estudia puede responder a centenares de metros.

d) Que en momento alguno expresa Jufré que lo que él realiza es la traslación de la ciudad de Mendoza, pero en cambio dice sin que se preste a confusión o duda, que él *fundaba y funda* una ciudad que puso por nombre de La Resurrección, con la aclaración, de responder ese nombre al día de la víspera de la fundación, que indica el motivo del nombre, ageno desde luego a la idea de un traslado.

e) Que cuando el acta expresa y manda categóricamente que el nombre de La Resurrección debe ser puesto en todos los autos y escrituras y no de otra manera, bajo la pena de que incurren los que ponen en escrituras públicas nombres de ciudad que no está poblada, establece al mismo tiempo la inexistencia de la ciudad pretendida en los papeles por del Castillo.

Determinado de este modo lo que dice el acta de la fundación realizada por Jufré veamos qué nos dicen otras documentaciones levantadas fuera de Cuyo y a distancia también del tiempo, sobre los hechos que se comentan en relación a la fundación de la actual ciudad de Mendoza.

De la Probanza de los Méritos y Servicios de Juan Jufré en el descubrimiento y población de las provincias de Chile, practicada el 9 de Noviembre de 1576, que trae Medina de página 5 a 216 del tomo XV de su "Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile", se tiene por la testimonial rendida, que cuando Juan Jufré llegó a Cuyo encontró a la gente de Pedro del Castillo metida en un fuerte, y que luego de socorrerla se dirigió hacia el Sud-Este en busca de un pasaje para el Mar del Norte, descubriendo con tal motivo el valle de Conlara y que a su regreso al valle de Güentatu fundó y pobló la ciudad que llamó de La Resurrección, que luego llamaron de Mendoza.

En su parte pertinente transcribo la información de referencia en prueba de lo dicho.

Sebastián de Villanueva, declara: “que pasaron la gran cordillera nevada é llegaron a la dicha provincia de Cuyo, *socorrió* a los españoles que estaban en ella que habian ido con el capitan Pedro del Castillo... que éste testigo vido que vuelto que fué el dicho general Juan Jufré a la dicha provincia de Cuyo, en el valle de Güentata, *pobló una ciudad* la cual puso por nombre de *la Resurrección*, é repartió chacaras é estancias é hizo las demas cosas que suelen hacer los pobladores”.

Hernandaria de Saavedra, declara en la misma forma que Sebastián de Villanueva.

Juan de Avila, dice... “que vió por haber acompañado a Cuyo (a Juan Jufré) como socorrió a los españoles que allí habia dejado el capitan Pedro del Castillo, *en un fuerte*, y que regresó a Cuyo despues del descubrimiento de Conlara, e *pobló una ciudad que puso por nombre la Resurrección*”.

Cristobal de Molina: se expresa en la misma forma que Juan de Avila.

Martín Fernández de los Ríos, dice... “que vió por haber ido con Juan Jufré a Cuyo, que una vez pasada la gran cordillera nevada *socorrió* a los españoles que el capitan Pedro del Castillo habia dejado en aquella provincia, *los que estaban en un fuerte* y que al regresar en Cuyo, después del descubrimiento del valle de Conlara, *señaló y trazo una ciudad que llamó de la Resurrección y que ahora llaman de Mendoza*”.

Cristobal de Buiza, declara: “que una vez que Jufré paso la gran cordillera nevada y fué la provincia de Cuyo, *socorrió* a los españoles que el capitan Pedro del Castillo habia dejado y *estaban en un fuerte*, y que al regreso del descubrimiento de la provincia de Conlara, *señaló é*

trazó una ciudad que llamó de la Resurrección y que llaman de Mendoza”.

Más aún. Con motivo de un pleito iniciado en Santiago de Chile el 23 de Febrero de 1573 por Juan de Cuevas contra Lope de la Peña, sobre la encomienda de ciertos Caciques e indios en la región de Cuyo, Juan Jufré llamado a declarar lo hace en la siguiente manera, al contestar la cuarta pregunta añadida del interrogatorio: “que lo que sabe, es quel dicho Pedro del Castillo llevo poca gente a la provincia de Cuyo, hizo un fuerte, donde se metió él y su gente, porque no podían poblar cibdad, y cuando éste testigo fué (a) aquella provincia, halló la gente del dicho Pedro del Castillo en el dicho fuerte”.

El sitio donde Pedro del Castillo hiciera su fuerte y no la fundación de una ciudad, corresponde al lugar que actualmente se denomina Plumerillo, lugar en que tomó la posesión de las tierras, donde había un pueblo de indios en cuya plaza paseó a caballo una bandera del Alférez Alonso de Campo Frío de Carabajal, y que los naturales tenían un Pucará llamado en su lengua, según Monseñor Pablo Cabrera, *Caubabanete*; y Juan Jufré al fundar la ciudad de La Resurrección, actual Mendoza, lo hizo más al Sud, en un terreno más alto con todos los requisitos que señalaban las leyes, que la Recopilación de Indias registra en el libro V, títulos V y VII.

Ahora bien, ¿cuál fué la causa que la ciudad de La Resurrección fundada y poblada en debida forma por Juan Jufré, tomase con el tiempo el nombre de Mendoza, no obstante la expresa prohibición que dá cuenta su acta?

Desde la toma del gobierno de Chile por García Hurtado de Mendoza, sus conquistadores y pobladores se dividieron en dos bandos irreconciliables. De un lado estaban los que secundaban a Hurtado de Mendoza y frente a ellos los que defendían a Francisco de Villagra.

Alejado del gobierno Hurtado de Mendoza, Pedro del Castillo

que tuvo conocimiento en su oportunidad en Cuyo, no bien supo la llegada de Villagra le escribió en el sentido que le mandara un reemplazante por tener deseo de hablar con él, de este modo fué primeramente enviado al gobierno de Cuyo Pedro de Mesa y pocos meses después Juan Jufré.

Terminado el gobierno de Francisco de Villagra por muerte del mismo, el 22 de Junio de 1563, Juan Jufré que por aquel entonces se encontraba en Chile, había dejado al mando de Cuyo a su hermano Diego Jufré quien continuó en el gobierno hasta que Pedro de Villagra que retenía por disposición testamentaria el gobierno de Chile, se vió obligado el 18 de Junio de 1565, hacer la entrega del mismo a Rodrigo de Quiroga por orden del Licenciado Castro, a quien con anterioridad dejó el gobierno de Chile don Hurtado de Mendoza al tener conocimiento de la muerte de su padre y salir para el Perú.

En conocimiento el Cabildo de la ciudad de La Resurrección, de la nueva situación y de la ausencia a Chile de Diego Jufré y siendo la mayoría de sus componentes desafectos a Villagra y Jufré, levanta en su libro con fecha 8 de Enero de 1566, un acta con el encabezamiento en la ciudad de Mendoza, por la que acordaron sus componentes unánimes y conformes en decir que la referida ciudad estaba poblada y que a sus pobladores no se le había señalado baldíos a su alrededor, haciéndolo así con dicha acta.

¿Era ésta la razón fundamental para que después de cerca de 4 años que se llamaba la ciudad La Resurrección, se le llamase Mendoza, máxime si se tiene en cuenta que el Cabildo de la ciudad proyectada de Pedro del Castillo había realizado con anterioridad, en los días 6 y 9 de Octubre de 1561 los mismos actos de dejar establecido la fundación y población de la ciudad de Mendoza y el reparto de las tierras de sus alrededores a los pobladores y égido para la ciudad? No, por cierto. Se buscaba de este modo como finalidad inmediata de cambiar el nombre de la ciudad fundada y poblada por Juan Jufré, a fin de que su perpetuación le correspondiera a Pedro del Castillo, sin que existiera para tal objeto motivo

alguno, dado que éste nada había hecho en ese sentido, respondiendo quizás a sugerencias del gobierno de Chile por aquel entonces en poder de Rodrigo de Quiroga, amigo íntimo de García Hurtado de Mendoza.

Se ha querido argumentar también en defensa de Pedro del Castillo, que Juan Jufré trasladó la ciudad de Mendoza bajo el nombre de La Resurrección pero esta argumentación cae por sí solo a la simple lectura de la documentación comentada que demuestra, clara, precisa y categóricamente que Pedro del Castillo durante su permanencia en Cuyo nada hizo en el sentido de la fundación de una ciudad, y que Juan Jufré al fundar y poblar la ciudad de La Resurrección, no efectuó traslado alguno, sino la fundación y población de una ciudad que nada debía a Pedro del Castillo, fuera del aporte de un grupo de hombres por él dejados en la región.

Pero aceptando por vía de hipótesis que lo realizado por Juan Jufré, no fué más que un traslado a lo ya practicado por Pedro del Castillo un año antes, aún en este caso no puede tenerse a del Castillo como fundador de Mendoza.

En un traslado de ciudad de cualquiera naturaleza e importancia que ella sea, no hay continuidad histórica, geográfica, social; sólo tiene una continuidad de nombre en el caso que éste se mantenga desprovisto de los atributos inherentes y fundamentales capaz de señalar y establecer en sí, la perpetuación de un acto ageno en su naturaleza a otro, que en modo alguno puede obligar por derecho, ni menos por lógica, a que se tenga por fundador a una persona extraña.

La continuidad a través del tiempo debe guardar una relación de causa a efecto y cualquiera desviación, cualquier cambio o modificación que sufra queda extinguido el acto primitivo en forma tal que implica una novación de naturaleza absolutamente distinta.

¿Cómo es posible, ante la razón que dan los hechos, tenerse por autor de actos a quien no lo ha realizado?

¿Cómo es posible atribuir a persona extraña a ciertos actos, que sea su autor cuando ninguna ingerencia ha tenido?

¿Acaso un traslado o remoción de ciudad no significa por su

esencia un acto enteramente nuevo, en un medio también nuevo, en un tiempo distinto y por elementos igualmente distintos que lo desvincula en absoluto de cualquier otro?

En prueba de lo expresado se tiene la ciudad de Buenos Aires, que fundada por primera vez el 2 de Febrero de 1535 por Don Pedro de Mendoza, y destruída por los indios, fué nuevamente fundada el 11 de Junio de 1580 por Juan de Garay y se tiene a éste como su fundador y ostenta en las vías públicas un monumento recordatorio.

Los historiadores que han tratado en estos últimos tiempos la fundación de Mendoza, están contestes en afirmar que Pedro del Castillo no realizó la fundación de la referida ciudad y que toda su acción en la región de Cuyo puede resumirse unicamente a la toma de posesión del lugar como acto primario de dominio.

“Los historiadores del reino de Chile, no nos dejaron noticias exactas respecto de las fundaciones de las ciudades de Mendoza y San Juan de la Frontera. Desde Góngora Marmolejo hasta Gay, equivocadamente las consideraron como fundadas por el Capitán Pedro del Castillo durante el gobierno de Don García Hurtado de Mendoza”. (Manuel Ricardo Trelles. — Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires. Tomo II, pág. 104).

“Cuidan Juan Jufré y sus amigos de decir y repetir, que cuando llegaron a Cuyo encontraron a los hombres que el Capitán Pedro del Castillo había dejado reducidos a un fuerte. Ni uno solo habla de ciudad al referirse a Mendoza. La ciudad no pasaría sin duda, de un pequeño fuerte. Y cuando volvió a la provincia de Cuyo al valle de Güentata, el 28 de Marzo de 1562, procedió *no a trasladar la ciudad de Mendoza* — ni una sola vez se encuentra este nombre en el documento — sino a buscar un sitio mas a propósito que el escogido por Castillo, para fundar una ciudad”. (Crescente Errazuriz — Historia de Chile, págs. 251 y 253).

“Don García Hurtado de Mendoza, despachó desde Santiago a Cuyo a Pedro del Castillo, para que en carácter de Teniente General de Gobernador, la poblase y rigiese: que en estos términos se sintetizaba su mandato pero que Castillo sólo lo pudo llenar a medias, como quiera que por motivos apremiantes abrevióse el plazo de su

estada al Este de los Andes, reduciéndose toda su gestión gubernamental a tomar de posesión efectiva del país, mas no así en lo que atañía a la erección de un pueblo de una metrópoli en dicha comarca...” “Una erección semejante según era de preverse por los antecedentes y las ulteriores inmediatas de la misma, no podía prosperar de ningún modo, como sucedió de facto, pues, *apenas si consiguió ella pasar del estado de traza o de simple anteproyecto*. La fundación de Mendoza, pues, en un nuevo asiento, el mismo en que la sorprendiera el terremoto de 1861 y *que ha sido tenida como una reedificación o restauración de la que un año antes planeó Pedro del Castillo, fué realizada por el yerno de Francisco de Aguirre, según lo acredita el acta correspondiente, el 28 de Marzo de 1562*”. (Pablo Cabrera — Los Aborígenes del País de Cuyo — Capítulo III).

Roberto Levillier en su Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán, al referirse a la prisión impartida por la Inquisición a Francisco de Aguirre, dice por cierta frase expresada por Juan Jufré al respecto, en el tomo II pág. 146 de la mencionada obra: “*Juan Jufré el fundador de Mendoza y San Juan, fué uno de los primeros de su tiempo que alzó la voz en su favor*”. Por la verdad histórica que revelan los documentos y pruebas analizadas, corroborada por apreciaciones de eruditos historiadores, no se puede mantener un error para Mendoza dándole un fundador que realmente no lo fué.

Si los años han acumulado una certidumbre que no resulta ser así frente a la verdad que dán los hechos, asignando a Pedro del Castillo un acontecimiento no realizado por él, la justicia histórica debe abrir pasos a favor de Juan Jufré, reivindicando su nombre a la fundación de la ciudad de Mendoza, cuya figura recordatoria debe existir en la Plaza Mayor de la ciudad por él fundada, llamada injustamente hoy Pedro del Castillo.

Mientras tanto, que sirva este trabajo como alegato de fundamentos en pro de los derechos de Juan Jufré, para ser llamado con justicia y razón fundador de la ciudad de Mendoza.